

## **Mandato del Relator Especial sobre los derechos al agua potable y el saneamiento**

# **Cuestionario**

### **Actores no estatales**

El informe temático del Relator Especial al 45° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se presentará en septiembre de 2020, se centrará en la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento. Como guía general, el Relator Especial hace una breve introducción de los principales conceptos que se encuentran en el informe, y solicita respuestas a las preguntas relativas a esos conceptos.

Por favor, envíe su respuesta a [srwatsan@ohchr.org](mailto:srwatsan@ohchr.org) a más tardar el 17 de abril de 2020.

### **Obligaciones básicas mínimas**

Todos los derechos humanos son fundamentales y cada uno tiene un contenido inviolable. El elemento inviolable de cada derecho es la base intangible o un mínimo básico de acción de todos los gobiernos que debe garantizarse para todas las personas en todos los contextos.<sup>[1]</sup> Son los niveles más básicos, más elementales, que todas las personas deberían disfrutar en todas las circunstancias.<sup>[2]</sup> Indica un límite mínimo bajo el cual el resultado no sería aceptable para ningún gobierno, ni siquiera en condiciones desfavorables o ante cualquier interés imperioso. En términos sencillos, el contenido básico mínimo de cada derecho puede compararse con un "piso" por debajo del cual no se debería permitir que las condiciones caigan, o una "casa" formada por el contenido de varios derechos, en una estructura factible.

Se ha determinado que cada uno de los derechos humanos incluidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) contiene un conjunto de "obligaciones básicas mínimas" que los Estados están obligados a cumplir inmediatamente y a mantener en todo momento.<sup>[3]</sup>

En el contexto del derecho humano al agua, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación general N° 15, estipuló ocho obligaciones básicas mínimas:

- "a) Garantizar el acceso a la cantidad esencial mínima de agua que sea suficiente y apta para el uso personal y doméstico y prevenir las enfermedades;
- b) Asegurar el derecho de acceso al agua y las instalaciones y servicios de agua sobre una base no discriminatoria, en especial a los grupos vulnerables o marginados;
- c) Garantizar el acceso físico a instalaciones o servicios de agua que proporcionen un suministro suficiente y regular de agua salubre; que tengan un número suficiente de salidas de agua para evitar unos tiempos de espera prohibitivos; y que se encuentren a una distancia razonable del hogar;
- d) Velar por que no se vea amenazada la seguridad personal cuando las personas tengan que acudir a obtener el agua;
- e) Velar por una distribución equitativa de todas las instalaciones y servicios de agua disponibles;
- f) Adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales sobre el agua para toda la población; la estrategia y el plan de acción deberán ser elaborados y periódicamente revisados en base a un proceso participativo y transparente; deberán prever métodos, como el establecimiento de indicadores y niveles de referencia que permitan seguir de cerca los progresos realizados; el proceso mediante el cual se conciben la estrategia y el plan de acción, así como el contenido de ambos, deberán prestar especial atención a todos los grupos vulnerables o marginados;
- g) Vigilar el grado de realización, o no realización, del derecho al agua;
- h) Poner en marcha programas de agua destinados a sectores concretos y de costo relativamente bajo para proteger a los grupos vulnerables y marginados;
- i) Adoptar medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades asociadas al agua, en particular velando por el acceso a unos servicios de saneamiento adecuados.”[\[4\]](#)

**Pregunta 1.** Entre las obligaciones básicas mínimas para los derechos humanos al agua y el saneamiento enumeradas anteriormente, ¿cuáles están reflejadas correctamente en las políticas, planes y proyectos del país, y cuáles no? Sírvase proporcionar información sobre los países con los que está familiarizado o en los que trabaja.

## Planes Nacionales

El Plan Nacional de Desarrollo 2030<sup>1</sup>, establece dentro de su eje de reducción de pobreza y desarrollo social las líneas de acción para mejorar la calidad del acceso al agua y saneamiento. La estrategia 1.4 del derecho a un hábitat adecuado y sostenible sostiene la expansión de la infraestructura y servicios de suministro de agua y saneamiento.

El Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento publicado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Este documento tiene tres ejes principales: 1. Reordenamiento y

---

<sup>1</sup> Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030. Disponible en: <http://www.stp.gov.py/pnd/wp-content/uploads/2014/12/pnd2030.pdf>

fortalecimiento institucional del sector, 2. Ordenamiento y estructuración financiera, tarifaria y subsidiaria del sector de Agua Potable y Saneamiento, 3. Logro de la universalización y garantizar la sostenibilidad de los sistemas de agua potable y saneamiento.

El Cuarto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto (2018-2020)<sup>2</sup>, en su compromiso 12 establece como prioridad el acceso a información sobre los servicios de agua. Busca con este punto el compromiso de dar acceso a información actualizada, completa, y contrastada sobre los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento rural.

### Legislaciones

- El Decreto 3617/04 establece una política de financiamiento relacionada a la inversión que establecen régimen de subsidio en agua y saneamiento: hasta 85% en comunidades indígenas; en comunidades menores a 150 conexiones 82%; para comunidades mayores a 150 conexiones 40%.
- El Decreto 3617/04 establece la construcción de nuevos sistemas de agua potable, para futuras Juntas de Saneamientos con menos de 150 usuarios, el Gobierno le subsidiaría el 100% del sistema.
- La Ley de Recursos Hídricos N° 3239/07, Art 3. Inc. b estipula que el acceso al agua para la satisfacción de las necesidades básicas es un Derecho Humano y debe ser garantizado por el Estado, en cantidad y calidad adecuada. Art.4.inc.b Garantiza el acceso de todos los habitantes al agua potable dado que es un Derecho Humano.
- El Decreto No. 874/2013 establece el Comité Interinstitucional del Sector Agua, con el objeto de facilitar la coordinación y articulación del accionar de las entidades públicas y privadas y de los organismos, de cooperación intervinientes en el sector agua potable y saneamiento, en todo el territorio nacional.

Forman parte del Comité, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Senasa, la Secretaría Técnica de Planificación (STP), Secretaría del Ambiente (SEAM), Ente Regulador de los Servicios Sanitarios (Erssan) y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (Essap).

El Decreto N° 1402/2019 Por el cual se amplía el Comité Interinstitucional de Coordinación del Sector de Agua Potable y saneamiento, en el cual añade a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH), Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Dirección paraguaya de la Entidad de Itaipú Binacional, Dirección paraguaya de la Entidad Binacional Yacyretá, Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)

- El Decreto N°5887/2016 crea la Comisión ODS Paraguay 2030 con el objetivo de implementar, dar seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales asumidos por el país en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>3</sup>. La institución encargada de implementar el cumplimiento del ODS 6 “agua y saneamiento” es el grupo de trabajo del Eje Social compuesto por la Secretaría de Acción Social. Dentro de esta Comisión, se ha conformado una mesa técnica nacional de Agua y Saneamiento que reúne al sector público, privado, sociedad civil, ONG’s,

---

<sup>2</sup> [https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/4\\_Paraguay\\_Action-Plan\\_2018-2020\\_ES.pdf](https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/4_Paraguay_Action-Plan_2018-2020_ES.pdf)

<sup>3</sup> Decreto No. 5887/2016. Disponible en: [http://comisionods.mre.gov.py/themes/ods-py/assets/docs/DECRETO5887\\_ODS.pdf](http://comisionods.mre.gov.py/themes/ods-py/assets/docs/DECRETO5887_ODS.pdf)

academia e investigación con la finalidad de consensuar la información, y de construir indicadores que permitan medir el progreso de las metas.

### **Estrategias**

- **Mesa de Cooperantes Sectorial en Agua y Saneamiento**, impulsada desde la Dirección de Agua potable y Saneamiento (DAPSAN-MOPC) con el fin de poder coordinar acciones a corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de los ODS y al mismo tiempo optimizar la cooperación al sector, de manera a no superponer esfuerzos y abordar los vacíos que se identifiquen.

En las políticas públicas o planes no se incluyen los siguientes puntos:

- Mantenimiento de abastecimiento de agua en zonas rurales que funcionen a largo plazo.
- Medidas específicas para el Mejoramiento de la fiabilidad y continuidad del abastecimiento de agua en zonas urbanas
- Rehabilitación de letrinas públicas rotas o en desuso
- Vaciamiento o reemplazamiento de manera segura las letrinas cuando se encuentren llenas
- Reutilización de aguas residuales
- Comprobación que la calidad del agua potable cumpla con las normas nacionales
- Capacidad de recuperación frente al cambio climático
- Enfoque de género no ha sido abordado en materia de planificación y políticas públicas, pero sí se están llevando a cabo proyectos con financiación de cooperación internacional en el cual se trabaja la integración de la perspectiva de género en las intervenciones (AECID-BID-SENASA)
- La ley 3239/2007 de Recursos Hídricos del Paraguay reconoce explícitamente el Derecho Humano al agua, pero no así al Saneamiento.

### **Realización progresiva**

El cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales depende de la disponibilidad y el uso de los recursos y puede requerir un período de aplicación a largo plazo. El principio de la realización progresiva puede entenderse como una guía para que los Estados Partes cumplan su obligación de adoptar medidas dirigidas a la realización los derechos humanos al agua y el saneamiento.

El párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales articula lo que generalmente se denomina la obligación de realización progresiva, aclarando que "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas [...] hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente,

por todos los medios apropiados, [...] la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos". En lo que respecta a su aplicación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que " si bien la plena realización de los derechos pertinentes puede lograrse de manera paulatina, las medidas tendentes a lograr este objetivo deben adoptarse dentro de un plazo razonablemente breve tras la entrada en vigor del Pacto para los Estados interesados. Tales medidas deben ser deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones reconocidas en el Pacto".<sup>[5]</sup>

En el contexto del agua y el saneamiento, el principio de la realización progresiva obliga a plantearse la siguiente cuestión: cómo ha progresado el país en cuanto a la prestación de servicios de agua y saneamiento, y qué planes existen para la ampliación de esos servicios en línea con los derechos humanos al agua y el saneamiento. Esto exige identificar las medidas necesarias para lograr el acceso igualitario a un nivel adecuado de servicios de agua y saneamiento, que puedan disfrutar todas las personas sin discriminación. La realización progresiva de los derechos humanos al agua y el saneamiento no sólo consiste en aumentar la cobertura y los niveles de los servicios, sino también en reducir las desigualdades entre los diferentes grupos y poblaciones.

**Pregunta 2.** En el contexto de los países con los que está familiarizado o en los que trabaja, sírvase describir esfuerzos realizados por el Gobierno en los últimos años dirigidos a la realización progresiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

- El Gobierno Nacional mediante un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) realiza el “Proyecto de Construcción de Sistemas de Agua y Saneamiento para pequeñas ciudades y comunidades rurales e indígenas del Paraguay” pretende beneficiar a 14.852 personas en 33 localidades en los departamentos favorecidos Concepción, San Pedro, Caaguazú, Guairá, Alto Paraná y Paraguari. Estas familias tendrán acceso a agua potable y soluciones de saneamiento (unidades sanitarias con arrastre hidráulico)<sup>4</sup>.
- En Octubre 2019, el Ministerio de Obras Públicas y la Secretaría Técnica de Planificación (STP) se reunieron para debatir el proyecto de implementación de Unidades de Agua y Saneamiento en los Gobiernos Subnacionales<sup>5</sup>. Este proyecto se busca incluir lineamientos básicos de agua y saneamiento en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal.

El Decreto 3189/2019 “Por el cual se crea el “Comité Estratégico Nacional para la Implementación del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (SIASAR) y se le asigna funciones.

- En Enero 2019, ESSAP lanzó una campaña “Un Tanque en Tu Casa”, para garantizar el acceso de agua potable, la ESSAP estará distribuyendo 12.000 tanques de 500 litros en viviendas ubicadas en zonas críticas de Asunción y Gran Asunción<sup>6</sup>, afectadas por la falta de agua debido a fallas del servicio.

---

<sup>4</sup> [http://www.senasa.gov.py/index.php/noticias/http-www-senasa-gov-py-index-php-download\\_file-view\\_inline-1535](http://www.senasa.gov.py/index.php/noticias/http-www-senasa-gov-py-index-php-download_file-view_inline-1535)

<sup>5</sup> <http://economaviirtual.com.py/web/pagina-general.php?codigo=24573>

<sup>6</sup> <http://www.essap.com.py/un-tanque-en-tu-casa-campana-para-garantizar-agua-potable/>

- En Septiembre 2019, ESSAP empezó mejoramientos para el acceso a agua segura en la ciudad de Pilar. Beneficiando a 13.000 personas<sup>7</sup>.
- Agosto 2019, la ESSAP amplió la red cloacal de la ciudad de Luque<sup>8</sup>, beneficiando a aproximadamente 300 familias.
- En 2019 ESSAP proveerá de alcantarillado sanitario en la ciudad de Fernando de la Mora<sup>9</sup>.

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO – LOMA PLATA:** El proyecto de acueducto para el Chaco Central tiene como objetivo mejorar el acceso a agua potable para una importante parte de la Región Occidental del Paraguay, zona caracterizada por la escasez de agua superficial y la presencia de agua subterránea con gran contenido de sal, lo que no la hace apta para el consumo humano.<sup>10</sup>

**PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY:** El Programa tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias de las poblaciones indígenas y pobres del Chaco y de ciudades intermedias de la región Oriental del Paraguay. Los objetivos específicos del Programa son: i) extender la cobertura de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario en áreas que carecen del servicio o es deficiente y asegurar su sostenibilidad; ii) apoyar el fortalecimiento institucional de las entidades del sector; iii) mejorar la eficiencia y gestión operativa de los prestadores de servicios. En octubre de 2012 se promulgó la Ley N° 4785 por la cual se aprueban el Contrato de Préstamo N° 2589/BL-PR y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación Técnica para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe N° GRT/WS 12928-PR, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa

**PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA BAHÍA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN:** El Programa tiene como objetivos reducir la contaminación de la Bahía de Asunción y el arroyo San Lorenzo y mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de la población que vive en las cuencas de los arroyos urbanos que desembocan en la Bahía de Asunción y en la ciudad de San Lorenzo, que forman parte del área metropolitana de Asunción (AMA). Los objetivos específicos del Programa son: i) rehabilitar y ampliar los servicios de alcantarillado sanitario en el AMA; ii) mejorar los servicios de recolección de residuos sólidos en la zona de la Bahía de Asunción; y iii) mejorar la capacidad operativa y de gestión de la ESSAP S.A. En junio de 2016 se promulgó la Ley N° 5614 que aprueba los Contratos de Préstamo N° 3393/OC-PR y N° 3394/BL-PR, correspondientes al “Programa de Saneamiento Integral de la Bahía y Área Metropolitana de Asunción”, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa

**PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL LAGO YPACARAÍ:** En 2015 inició el estudio del Plan de Saneamiento Integral de la Cuenca del Lago Ypacaraí, desarrollado por el Consorcio BETA Studio – Thetis, con recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/LA-14812-PR, ejecutada por el Banco Interamericano de Desarrollo y con financiación de la Unión Europea (LAIF) a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el

<sup>7</sup> <http://www.essap.com.py/essap-proveera-agua-potable-para-2-000-nuevos-usuarios-en-pilar/>

<sup>8</sup> <http://www.essap.com.py/luque-tendra-800-metros-de-canerias-nuevas-en-su-red-cloacal/>

<sup>9</sup> <http://www.essap.com.py/innovador-financiamiento-para-obras-de-alcantarillado-sanitario-en-fernando-de-la-mora/>

<sup>10</sup> Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento - PNAPS

Desarrollo (AECID). Los objetivos del Plan son: i) identificar las fuentes de contaminación puntual y difusa en la cuenca del lago; ii) evaluar el estado de contaminación actual de las aguas del lago y predecir su condición futura ante diversas medidas de mitigación; iii) identificar los proyectos que deben ejecutarse en recolección, conducción y tratamiento de las aguas residuales y evaluar técnica y económicamente la estrategia más eficiente con las acciones y medidas que permitan solucionar o mitigar los problemas medioambientales existentes y previsibles; iv) preparar los anteproyectos avanzados de las obras que se consideren prioritarias para que puedan ser licitadas a corto plazo

**Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas, en 480 Localidades del Paraguay:** Fuente de financiamiento: Fondos Locales (Presupuesto Genuino del Tesoro Nacional) – Programa de Fortalecimiento en los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (Decreto N° 2816/2014) Componentes: - Diseño y promoción - Sistemas nuevos - Ampliación y mejoramiento - Pozos nuevos

**Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas:** Fuente de financiamiento: Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – Fondo Español de Cooperación Técnica para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe(FECASALC) y contrapartida nacional. Componentes: - Construcción de sistemas de agua potable en comunidades rurales menores de 2.000 habitantes y comunidades indígenas. - Construcción de soluciones individuales de saneamiento básico en comunidades rurales menores de 2.000 habitantes y comunidades indígenas. - Proyectos de sistemas de agua potable para comunidades rurales e indígenas. - Fortalecimiento de las Juntas/Comisiones de Saneamiento rurales e indígenas. - Educación ambiental a comunidades rurales e indígenas. - Implementación de un Sistema Único de Información para el SENASA

### **Proyectos Sociedad Civil - Gobierno**

**Proyecto Y Kuaa**<sup>11</sup> - es implementado a través de la Fundación Moisés Bertoni en colaboración con SENASA. Forma parte del Programa Lazos de Agua, de One Drop™, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), The Coca-Cola Foundation y Fundación FEMSA; un programa regional que busca garantizar la calidad y sostenibilidad de las inversiones en agua potable y saneamiento, gracias a su modelo ABC para la Sostenibilidad A (Acceso a infraestructura), B (Behavior Change, cambio de comportamiento en inglés) y C (Capital: mejorar el mercado que provee al sector). En Paraguay, cuenta además con el financiamiento de BID Lab y el Programa de Reducción de Pobreza del Fondo Especial de Japón del BID.

---

<sup>11</sup> <http://www.senasa.gov.py/index.php/noticias/http-www-senasa-gov-py-index-php-download-file-view-inline-1612>

## Agua y Saneamiento - COVID 19

En el comienzo de la pandemia, aproximadamente unas 225.000 familias en Asunción (15% de los usuarios) que contaban con el Servicio de ESSAP tenían problemas de acceso a agua segura<sup>12</sup>. El 14 de Marzo, ESSAP informó que desde el 15 de marzo iniciaba la excavación de pozos artesianos en 10 barrios críticos en Asunción y área metropolitana, para poder paliar esta situación<sup>13</sup>. El 15 de Marzo, la Secretaría de Emergencia Nacional junto con la Municipalidad de Asunción y la ESSAP distribuyeron 300.000 litros de agua potable a barrios y zonas afectadas<sup>14</sup>. El 17 de Marzo, la Represa Yacyretá en conjunto con la ESSAP anunciaron que empezarán la construcción tres pozos para provisión de agua en el Área Metropolitana de Asunción, estas construcciones beneficiaran aproximadamente a 1,800 familias<sup>15</sup>.

### Ley de Emergencia Sanitaria (Ley No.6424)

El artículo 17 inciso b, establece que las facturas de la ESSAP, Aguateras Privadas, Juntas de Saneamiento, Comisiones de Saneamientos podrán ser diferidas temporalmente y/o ser exoneradas hasta el 100% para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y sectores vulnerables. Este plazo podrá ser prorrogado de acuerdo a las condiciones económicas y la posibilidad de financiamiento.

Estas obligaciones impagas resultado de esta medida temporal podrán ser financiadas hasta en 18 cuotas sin recargos ni intereses.

### Decreto No. 3506/2020<sup>16</sup>

El decreto adoptado el 1ro de Abril estipula la reglamentación de la Ley 6424. Establece que los usuarios del servicio agua corriente conectados a la red de la ESSAP, cuyas facturaciones en promedios de consumo de agua del periodo marzo/2019 a febrero/2020 no superen los G. 50.000 mes, serán exonerados en el pago de las facturas emitidas en los meses de abril, mayo y junio de 2020, correspondientes a los consumos de los meses de marzo, abril y mayo respectivamente.

Además las facturas superiores a guaraníes cincuenta mil (G. 50.000), podrán ser diferidas al mes de junio 2020. Las facturas de los meses de marzo, abril, mayo y junio, que no fueran pagadas, podrán ser financiadas hasta en 18 cuotas, sin recargos ni intereses, a pedido del cliente.

**Pregunta 3.** En el contexto de los países con los que está familiarizado o en los que trabaja, describa cómo la planificación en el sector del agua y el saneamiento se guía por el principio de la realización progresiva de los derechos humanos al agua y el saneamiento, y cómo concilia las dos prioridades:

<sup>12</sup> <https://www.ultimahora.com/essap-anuncia-excavacion-pozos-paliar-la-falta-agua-n2874949.html>

<sup>13</sup> <http://www.nanduti.com.py/2020/03/14/titular-essap-anuncia-excavacion-pozos-10-barrios-criticos/>  
<https://www.abc.com.py/nacionales/2020/03/24/essap-informa-en-donde-excavan-los-pozos-para-paliar-falta-de-agua/>

<sup>14</sup> <http://www.essap.com.py/bidones-camiones-cisternas-y-perforacion-de-pozos-para-paliar-falta-de-agua-en-asuncion-y-gran-asuncion/>

<sup>15</sup> <http://www.eby.gov.py/index.php/10627-yacyreta-construira-tres-pozos-para-asegurar-provision-de-agua-en-area-metropolitana-de-asuncion>

<sup>16</sup> [https://www.presidencia.gov.py/archivos/documentos/DECRETO3506\\_ja1cshf8.pdf](https://www.presidencia.gov.py/archivos/documentos/DECRETO3506_ja1cshf8.pdf)



aumentar los niveles de acceso a los servicios, por un lado, y reducir las desigualdades entre los diferentes grupos, por otro.

### **Máximo de recursos disponibles**

La dependencia de la disponibilidad de recursos para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales significa que, para que las personas puedan disfrutar plenamente de esos derechos, debe utilizarse el máximo de recursos disponibles en la medida de lo posible. El concepto del "máximo de los recursos de que disponga" se refiere en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al máximo esfuerzo que debe hacerse para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales.

Al comprometerse a cumplir sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cada Estado Parte debe utilizar "el máximo de los recursos de que disponga". El máximo de recursos disponibles incluye muchos tipos diferentes de recursos, entre ellos los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para realizar progresivamente los derechos humanos al agua y el saneamiento. Incluso cuando los recursos son limitados, los Estados deben hacer todo lo posible por mejorar la ejecución de su presupuesto, usando todos los fondos asignados de manera oportuna y eficaz.

En el contexto del agua y el saneamiento, la utilización del máximo de los recursos disponibles es un elemento importante, ya que lograr la cobertura universal de los servicios de agua y saneamiento de manera que respeten los derechos humanos en muchos casos se trata una tarea que requiere muchos recursos.

**Pregunta 4.** En el contexto de los países con los que está familiarizado o en los que trabaja, sírvase describir los recursos no financieros que se han utilizado para realizar progresivamente los derechos humanos al agua y el saneamiento, incluyendo el proceso de su utilización y el resultado.

**Pregunta 5.** En el contexto de los países con los que está familiarizado o en los que trabaja, ¿fue necesario asignar recursos a agua y saneamiento desde otros programas nacionales y desde la realización de otros derechos humanos? De ser así, ¿cómo se tomó la decisión?

---

[1] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes (pár. 1 del art.2 del Pacto), párr. 10.

[2] Ibid.

[3] Ibid.

[4] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto), E/C.12/2002/11, párr. 37.

[5] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General N° 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto), párr. 2.